



Radicado: D 202507000221

Fecha: 22/01/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO

POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 120 de la Ley 2200 de 2022, 10 y siguientes de la Ley 489 de 1998 y el artículo 6 de la Resolución No. 2024500002118 de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 272 de la Constitución, establece que *“La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República (...)”*.
3. Que, sumado a lo descrito, el mismo artículo 272 establece que *“Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad (...)”*
4. Que la Constitución Política, en el artículo 119, establece que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración y el artículo 267 del mismo marco constitucional, define el control fiscal como una función pública que se ejerce sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.
5. Que el artículo 268 de la Constitución Política, establece como una de las funciones del Contralor General de la República conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del departamento. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”*
6. Que el Decreto Ley 403 de 2020, regula las competencias de las contralorías territoriales, quienes vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos,

"POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA"

- municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales.
7. Que el Decreto Ley 403 de 2020, reglamenta las facultades conferidas a las autoridades fiscales, en lo referente al ejercicio e implementación del control fiscal, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley.
 8. Que la Contraloría General de Antioquia, mediante la Resolución No. 2024500002118 de 2024, determinó el método y la forma de rendir las cuentas por los entes sujetos al control fiscal y en el artículo 6, dispuso que el Representante Legal o el funcionario cuya delegación se haga de manera oficial, es responsable de rendir la cuenta consolidada de la entidad vigilada.
 9. Que el artículo 4 de la Resolución No. 2024500002118 del 11/12/20244, establece la definición de CUENTA, así: "(...) se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente la gestión fiscal realizada por los sujetos en cada vigencia".
 10. Que conforme a la Resolución 2024500002118 de 2024, la rendición de la cuenta, constituye un *"Deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados del mandato que le han sido conferidos"*. A la luz del acto administrativo descrito, se entiende por responder, aquella obligación que tiene todo funcionario público que administre y/o maneje fondos, bienes y/o recursos públicos y ambientales de asumir las consecuencias que se deriven de su gestión fiscal.
 11. Que los artículos 10 y siguientes de la Resolución No. 2024500002118 de 2024, se establecen la forma de rendir cuentas, los periodos y las formas ante la Contraloría General de Antioquia mediante la transferencia electrónica de datos implementados en la plataforma denominada *"Gestión Transparente"*, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos para tal fin.
 12. Que el artículo 11 de la Resolución No. 2024500002118 de 2024, establece: *"La cuenta anual se rendirá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior, igualmente se rendirán informes mensuales y semestrales de conformidad con lo establecido en esta resolución. La información con periodicidad anual deberá reportarse a más tardar el veintiocho (28) de febrero del año siguiente al período que se rinde. (...)"*
 13. Que mediante el Decreto No. 2025070000089 del 03/01/2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, se delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos

"POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA"

relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios(as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores(as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen. Es pertinente anotar que resulta inherente a la precitada delegación para la ordenación del gasto y las actividades contractuales y postractuales, la función de realizar el cargue de la información correspondiente a la rendición de cuentas, en las distintas plataformas dispuestas por la Contraloría como organismo de control.

14. Que según lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y 10 y siguientes de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 2024500002118 de 2024 de la Contraloría General de Antioquia, se hace necesario delegar la rendición de la cuenta ante la Contraloría General de Antioquia, según se enuncia a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **EUGENIO PRIETO SOTO**, Director del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, la coordinación general de la consolidación de la información y el reporte de información por parte del Departamento de Antioquia en la plataforma "gestión transparente" y la administración de la clave del Gobernador para la presentación, verificación, validación, rendición y certificación de la información, conforme lo establece la Resolución 2024500002118 del 11 de diciembre de 2024, expedida por la Contraloría General de Antioquia, teniendo como fecha límite el 28 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se delega en todos los ordenadores del gasto de acuerdo con el Decreto No. 2025070000089 del 03/01/2025 y aquellos que los modifiquen, adicionen o deroguen, la función de suministrar y efectuar el cargue de la información relacionada con la rendición de la contratación en el aplicativo dispuesto por la Contraloría General de Antioquia. Para tal efecto deberá darse cumplimiento a lo establecido en el capítulo sexto de la Resolución 2024500002118 del 11 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de la Resolución 2024500002118 del 11 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de Antioquia, el doctor **JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ**, Director Contractual, adscrito a la Secretaría General, hará seguimiento a la recopilación de la información relacionada con la rendición contractual en el aplicativo dispuesto por la Contraloría General de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para el cumplimiento de la delegación, el Director del Departamento Administrativo de Planeación y el Director Contractual, serán acompañados por todos los organismos de la administración departamental, quienes deberán solicitar la creación de usuario para los aplicativos dispuestos por la Contraloría

"POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA"

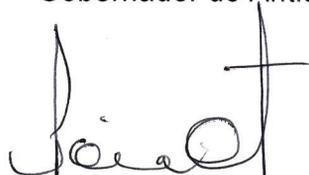
General de Antioquia, con el objetivo de cargar la información correspondiente a sus organismos, en las condiciones de tiempo, modo y lugar indicados en la Resolución 2024500002118 del 11 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

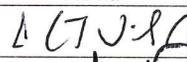
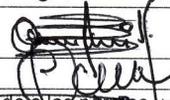
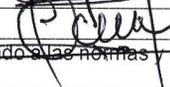
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Cristina Uribe Palacio - Profesional Universitaria - Subsecretaría Jurídica		21-01-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		21/01/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		21-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.